



SOLICITUD DE TARJETA DE TARIFA REDUCIDA PARA

JUBILADOS, PENSIONISTAS, DISCAPACITADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS

EXPONE

A los efectos de obtener los beneficios reconocidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en el Art. 8 de la Ordenanza Fiscal N° 218, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, en lo relativo a la obtención de la tarjeta de tarifa reducida:

SOLICITA

Que después de revisar la documentación adjunta, se proceda a la emisión de la tarjeta que corresponda, ordinaria según el Art. 6 ó gratuita según el Art. 7 de la citada Ordenanza Fiscal.

Apellidos 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre _____
Domicilio _____ N° _____ Letra _____ Piso _____
Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____
F. nacimiento ____/____/____ Edad: ____ DNI ó NIE: ____-____-____
Discapacidad : ____% Teléf.: _____ Teléf.: _____

Formulario de solicitud con secciones: RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE, D O C U M E N T A D O S, A Y T O, V A L O R A M I E N T O S, A C U E R D O. Incluye campos para datos personales, laborales, fiscales y familiares.

Lo que hago constar, con carácter de declaración jurada, manifestando asimismo, que no percibo más ingresos por cualquier otro concepto, que los declarados en la documentación adjunta.

Autorizo a los servicios técnicos municipales para la consulta de mis datos de naturaleza tributaria como solicitante, así como de aquellos que figuran como parte de la solicitud y que obren en la Agencia Tributaria u otras Administraciones Públicas con el fin de no aportar documentación ya existente en la Administración.

Burgos, a ____ de _____ de 20 ____

El Solicitante (Firma y rúbrica)

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE T. R. PARA JUBILADOS, DISCAPACITADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS

Establecidas en el Art. 6 y 7 la Ordenanza Fiscal N.º 218, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de transporte urbano de viajeros, publicada en el B. O. P. N.º 233 de 23 de diciembre de 2020

La presentación de solicitudes se efectuará en el **Registro General del Ayuntamiento de Burgos**, con el siguiente horario:
de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 18:30 h., sábados de 9:00 h. a 14:00 h.
Durante el mes de agosto el horario será de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.

Tendrán **derecho** a la concesión de la **tarjeta de tarifa reducida (art. 6 Ordenanza Fiscal)**:

- Los pensionistas o jubilados al 100%, mayores de 60 años, no dados de alta en ninguna actividad o régimen laboral, ni en situación asimilada al alta, de cualquier centro oficial (INSS, MUFACE, ISFAS, FONAS, etc.)
- Las personas mayores de 60 años, que no perciban ningún tipo de ingreso por rendimiento de trabajo.
- Los pensionistas por el concepto de Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta ó Gran Invalidez, sin límite de edad.
- Los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con al menos un 33% de discapacidad.

Tendrán **derecho** a la concesión de la **tarjeta de tarifa gratuita (art. 7 Ordenanza Fiscal)**:

- Los mayores de 65 años que cumplan los criterios establecidos en Art. 7. 2.b de la Ordenanza

Condiciones a reunir por todos los solicitantes de la **tarjeta de tarifa reducida ó tarjeta gratuita (art. 6 y 7 Ordenanza Fiscal)**:

- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos.
- Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas e impuestos municipales.

Condiciones económicas a reunir por los solicitantes de la **tarjeta de tarifa reducida (art. 6 Ordenanza Fiscal)**:

- No superar 2 veces el IPREM, a que se refiere el Art. 2. 2. b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (B. O. E. del 26) y modificado por la Ley 31/2022 de 23 de diciembre (BOE número 308), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del IRPF del último ejercicio fiscal cerrado y que para el año 2023 será de 16.800 €/anuales.

Condiciones económicas a reunir por los solicitantes de la **tarjeta de tarifa gratuita (art. 7 Ordenanza Fiscal)**:

- Los mayores de 65 años cuando sus ingresos, en el conjunto de la Unidad Familiar*, no superen 1,3 veces el IPREM, a que se refiere el Art. 2. 2. b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (B. O. E. del 26) y modificado por la Ley 31/2022 de 23 de diciembre (BOE número 308), por todos los ingresos brutos mensuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del IRPF del último ejercicio fiscal cerrado. Esta cantidad y teniendo en cuenta el número de miembros de la Unidad Familiar, se ajustará de acuerdo al siguiente cuadro, para el año 2023:

CRITERIOS ECONÓMICOS ART. 7.2.b y 9.2.b ORDENANZA FISCAL N° 218					
Nº MIEMBROS	COEFICIENTE CORRECTOR	CANTIDAD AL MES	Nº MIEMBROS	COEFICIENTE CORRECTOR	CANTIDAD AL MES
1	1,3 IPREM	910,00 €	6	1,3 IPREM + 145 %	2.229,50 €
2	1,3 IPREM + 25 %	1.137,50 €	7	1,3 IPREM + 175 %	2.502,50 €
3	1,3 IPREM + 55 %	1.410,50 €	8	1,3 IPREM + 205 %	2.775,50 €
4	1,3 IPREM + 85 %	1.683,50 €	9	1,3 IPREM + 235 %	3.048,50 €
5	1,3 IPREM + 115 %	1.956,50 €	10	1,3 IPREM + 265 %	3.321,50 €

En las unidades familiares que superen los 10 integrantes, se sumarán 30 puntos al porcentaje del COEFICIENTE CORRECTOR, por cada miembro adicional.

Documentación a presentar por todos los solicitantes, junto con la solicitud oficial.

- **Todos los solicitantes aportarán (art. 6 y 7 Ordenanza Fiscal)**:
 - Una fotografía tamaño carné, actual, original y en color.
 - Fotocopia y original para su compulsión, del D.N.I. (en blanco y negro).
- **Los discapacitados** físicos, psíquicos o sensoriales, además aportarán (art. 6 Ordenanza Fiscal):
 - Los discapacitados o los solicitantes con Incapacidad Permanente Total y que estén trabajando actualmente, fotocopia y original para su compulsión, de sus 3 últimas nóminas, en su defecto la última.
- **Los mayores de 65 años (art. 7 Ordenanza Fiscal)**:
 - Fotocopia y original para su compulsión, del Libro de Familia.

Documentación a presentar por todos los solicitantes, **si se oponen a la intermediación de datos** entre administraciones.

- Certificado de todas las pensiones que se perciben, expedido por el INSS (C/ Vitoria N° 16 o Avda. Derechos Humanos N° 12).
- Declaración del IRPF (Renta), del último ejercicio fiscal cerrado.
- **Los discapacitados** físicos, psíquicos o sensoriales, además aportarán (art. 6 Ordenanza Fiscal):
 - Fotocopia y original para su compulsión, del Resolución de la minusvalía o de la discapacidad actualizado o documentación equivalente.
- **Los menores de 65 años (art. 6 Ordenanza Fiscal)**:
 - Vida laboral actual, con menos de 3 meses a la presentación de esta solicitud, emitido por la TGSS (C/ Vitoria N° 16 o Avda. Derechos Humanos N° 12)
 - Que no perciban ningún tipo de ingreso, aportarán certificado del SEPE acreditando su situación laboral y administrativa.

La resolución, se notificará por carta certificada con acuse de recibo, a la dirección que figura en la solicitud, como domicilio a efectos de notificación y **tendrá una validez por 15 años.**

El pago de la tasa de los 2,00 € del coste de la tarjeta, se realizará **una vez recibida la notificación de concesión** de la tarjeta de tarifa reducida o de la tarjeta gratuita, siguiendo las instrucciones indicadas en la carta.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Burgos como responsable del tratamiento, con la única finalidad de tramitar su solicitud o el procedimiento administrativo solicitado. Sus datos no serán comunicados ni cedidos a terceros, salvo obligación legal, y serán conservados durante el tiempo necesario para atender dicha finalidad. Podrá ejercer sus derechos sobre protección de datos en la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1. C.P. 09071. Burgos. Si desea más información sobre protección de datos, visite nuestra política de privacidad en www.aytoburgos.es.

Le informamos de que el Ayuntamiento de Burgos podrá consultar documentos que ya estén en poder de la Administración para una gestión más eficaz.

Existen formularios de oposición a disposición del ciudadano donde se podrá realizar la oposición motivada.

* La Unidad Familiar, la componen el solicitante, el cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación de afectividad y familiares hasta 2º grado, empadronados en el domicilio familia